

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No 011			Fecha: 9/3/2018		
No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACIÓN	FECHA AUTO
20-0001-23-33-000-2003-02272-00	Ejecutivo	Fondo Dri En Liquidación hoy Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Municipio de San Diego	Se acepta renuncia de poder presentada por la doctora ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO, como apoderada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Se ordena requerir a dicha entidad para que designe nuevo apoderado	08/03/2018
20-001-23-31-003-2003-00905-00	Ejecutivo	Fondo Dri En Liquidación hoy Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Municipio de Tamalameque	Se acepta renuncia de poder presentada por la doctora ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO, como apoderada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Se ordena requerir a dicha entidad para que designe nuevo apoderado	08/03/2018
20-001-23-31-000-2003-00906-00	Ejecutivo	Fondo Dri En Liquidación hoy Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Municipio de La Gloria	Se acepta renuncia de poder presentada por la doctora ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO, como apoderada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Se ordena requerir a dicha entidad para que designe nuevo apoderado	08/03/2018
20-001-33-31-000-2003-02271-00	Ejecutivo	Fondo Dri En Liquidación hoy Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Municipio de Chiriguana	Se acepta renuncia de poder presentada por la doctora ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO, como apoderada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Se ordena requerir a dicha entidad para que designe nuevo apoderado	08/03/2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
LISTADO DE ESTADO

20-0001-23-15-002-2003-02296-00	Ejecutivo	Fondo Dri En Liquidación hoy Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Municipio de Tamalameque	Se acepta renuncia de poder presentada por la doctora ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO, como apoderada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Se ordena requerir a dicha entidad para que designe nuevo apoderado	08/03/2018
20-001-23-31-000-2003-02246	Ejecutivo	Fondo Dri En Liquidación hoy Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Municipio de la Jagua de Ibirico	Se acepta renuncia de poder presentada por la doctora ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO, como apoderada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Se ordena requerir a dicha entidad para que designe nuevo apoderado	08/03/2018
20-0001-23-31-005-2010-00588-00	Ejecutivo	Fondo Dri En Liquidación hoy Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Cooperativa Multiactiva Agraria del Sur y Centro del Cesar	Se fija fecha para llevar acabo audiencia de conciliación de que trata la Ley 1551 de 2012, artículo 47 parágrafo transitorio, el día 20 de marzo de 2018, a las 2:30 p.m	08/03/2018
20-0001-23-15-000-2005-00041-00	Ejecutivo	Fondo Dri En Liquidación hoy Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Municipio de Tamalameque	Se acepta renuncia de poder presentada por la doctora ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO, como apoderada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Se ordena requerir a dicha entidad para que designe nuevo apoderado	08/03/2018
20-001-23-15-000-2003-02297-00	Ejecutivo	Fondo Dri En Liquidación hoy Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Municipio de González	Se acepta renuncia de poder presentada por la doctora ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO, como apoderada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Se ordena requerir a dicha entidad para que designe nuevo apoderado	08/03/2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
LISTADO DE ESTADO

20-001-33-31-006-2011-00318-00	Ejecutivo	PEDRO ANTONIO MONTERO GONZALEZ	Nación - Policía Nacional - Fiscalía General de la Nación	Se ordena obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en sentencia de fecha 23 de noviembre de 2017, que confirmó auto apelado de fecha 26 de julio de 2017.	08/03/2018
20-001-33-31-002-2012-00034-00	Ejecutivo	Beatriz Elena Contreras Pérez y otros	Hospital Rosario Pumarejo de López E.S.E.	Se Resuelve abstenerse de avocar conocimiento de la presente demanda. Remítase por competencia al Juzgado Segundo Administrativo Oral de Valledupar, por intermedio de la Oficina Judicial de Valledupar.	08/03/2018
20-001-33-31-005-2011-00457-00	Reparación Directa	Luis Ernesto Araújo	Municipio de Agustín Codazzi	se resuelve la solicitud presentada por el señor Álvaro Enrique Daza Lemus	08/03/2018
20-001-33-31-001-2006-00116-00	Ejecutivo	FINDETER (Cesionario Negocios Estratégicos Globales S.A.S.)	MUNICIPIO DE PAILITAS	Se accede a la prórroga solicitada para presentar informe, por el Registrador Municipal de Chimichagua - Cesar. Se le concede el término de tres (3) días	08/03/2018
20-001-33-31-004-2010-00175-00	REPETICIÓN	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL	ANTONIO BETANCOURT CASTRO	Se ordena correr traslado a las partes para alegar de conclusión por el término de 10 días	08/03/2018
20-001-33-31-004-2010-00175-00	REPETICIÓN	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL	ANTONIO BETANCOURT CASTRO	Se abstiene el Despacho de imponer sanción contra el doctor JEAM DARÍO SALAS CÁRDENAS, Jefe del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas de Valledupar	08/03/2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
LISTADO DE ESTADO

20-001-23-31-002-2010-00146-00	Reparación Directa	CARMELINA ARÉVALO VARGAS	Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional	Se dispone reiterar el oficio No. 1789. Así mismo se ordena oficiar al apoderado de la parte demandante para que informe las diligencias adelantadas ante la Procuraduría General de la Nación, Regional Guajira.	08/03/2018
20-001-33-33-007-2017-00027-00	Tutela	Edgar Felipe Tamar Ortiz y otros	Universidad Popular del cesar y Otros	La acción de tutela de la referencia fue devuelta por la Corte Constitucional informando que ha sido excluida de revisión, en consecuencia, en firme este auto, archívese el expediente.	08/03/2018
20-001-33-33-007-2017-00064-00	Tutela	YALHY BEATRIZ RESTREPO VIANA	SENA Y OTROS	La acción de tutela de la referencia fue devuelta por la Corte Constitucional informando que ha sido excluida de revisión, en consecuencia, en firme este auto, archívese el expediente.	08/03/2018
20-001-33-33-007-2017-00034-00	Tutela	Hernando José Corzo Henrnádez	NUEVA EPS Y OTRO	La acción de tutela de la referencia fue devuelta por la Corte Constitucional informando que ha sido excluida de revisión, en consecuencia, en firme este auto, archívese el expediente.	08/03/2018
20-001-33-33-007-2017-00035-00	Tutela	Luz Darys Jacome Ascanio	NUEVA EPS Y OTRO	La acción de tutela de la referencia fue devuelta por la Corte Constitucional informando que ha sido excluida de revisión, en consecuencia, en firme este auto, archívese el expediente.	08/03/2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
LISTADO DE ESTADO

20-001-33-33-007- 2018-00052-00	Tutela	Neftalí Mendez Cantillo	SENA	Se concede la impugnación presentada por la parte demandante, contra sentencia de fecha 5 de marzo de 2018. En consecuencia remítase el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de oficina judicial	08/03/2018
20001-33-33-007- 2018-00033-00	Tutela	LUIS CARLOS DAZA MARTÍNEZ	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Se concede la impugnación presentada por la parte demandante, contra sentencia de fecha 5 de marzo de 2018. En consecuencia remítase el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de oficina judicial	08/03/2018
PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 09/03/2018 Y A LAS 8:00 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.					
					
MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO					
Secretaría					

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

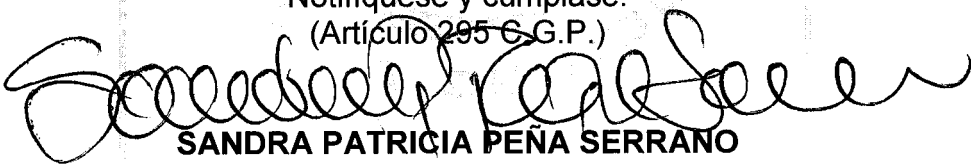
ACTOR:	NACIÓN – FONDO DE CONFINANCIACIÓN PARA LA INVERSIÓN RURAL (liquidado) - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE SAN DIEGO
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
RADICADO:	20-001-23-31-000-2003-02272-00

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE**:

ADMITIR la renuncia de poder presentada por la doctora **ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**, como apoderada del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, por reunir los requisitos señalados en el artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, acompañar la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En consecuencia, se requiere al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, para que designe nuevo apoderado en este proceso.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar.
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 11. Hoy 9 de marzo de 2018 Hora 8:00 A.M.  MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**ACTOR: FONDO DRI
ACCIONADO: MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE
ACCIÓN EJECUTIVO
RADICADO: 20-001-23-31-003-2003-00905-00**

Visto el informe secretarial que antecede, en el que se informa que a folios 180-182, obra renuncia de poder presentada por la doctora **ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO** apoderada del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, se dispone:

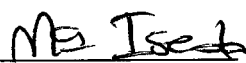
ADMITIR la renuncia de poder presentada por la doctora **ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO** apoderada del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, por reunir los requisitos señalados en el artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, acompañar la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Requerir al Señor **JUAN GUILLERMO ZULUAGA**, Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, para que designe nuevo apoderado en el proceso del asunto.

**Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)**


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 11
Hoy 9 de marzo de 2018 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

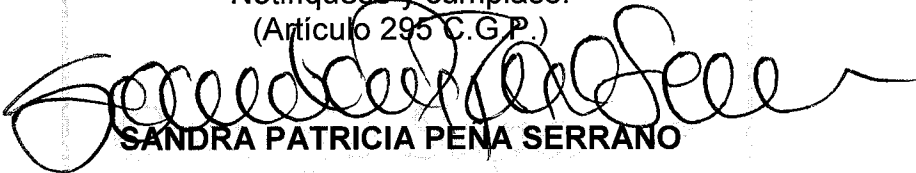
ACTOR:	NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (FONDO DRI LIQUIDADO)
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE LA GLORIA
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
RADICADO:	20-001-23-31-000-2003-00906-00

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

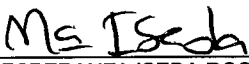
ADMITIR la renuncia de poder presentada por la doctora **ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**, como apoderada del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, por reunir los requisitos señalados en el artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, acompañar la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En consecuencia, se requiere al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, para que designe nuevo apoderado en este proceso.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 11
Hoy 9 de marzo de 2018 Hora 8:00 A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

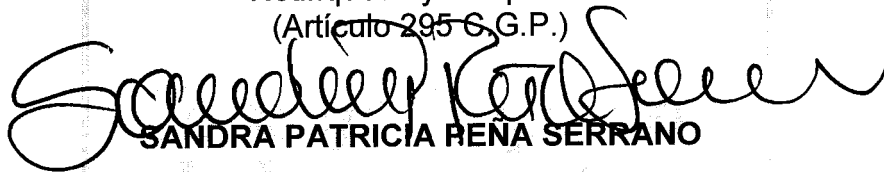
**ACTOR: FONDO DE CONFINANCIACIÓN PARA LA INVERSIÓN
RURAL EN LIQUIDACIÓN
ACCIONADO: MUNICIPIO DE CHIRIGUANA
ACCIÓN EJECUTIVO
RADICADO: 20001-33-31-000-2003-02271-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

ADMITIR la renuncia de poder presentada por la doctora **ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**, como apoderada del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, por reunir los requisitos señalados en el artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, acompañar la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En consecuencia, se ordena requerir al **MINISTRO del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, con el fin que designe nuevo apoderado.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 11 Hoy 9 de marzo de 2018 Hora 8:A.M.  MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

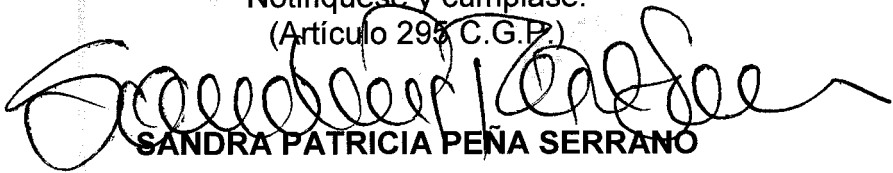
ACTOR:	NACIÓN – FONDO DE CONFINANCIACIÓN PARA LA INVERSIÓN RURAL (liquidado) - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
RADICADO:	20-001-23-15-002-2003-02296-00

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

ADMITIR la renuncia de poder presentada por la doctora **ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**, como apoderada del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, por reunir los requisitos señalados en el artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, acompañar la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En consecuencia, se requiere al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, para que designe nuevo apoderado en este proceso.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 298 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 11. Hoy 9 de marzo de 2018 Hora 8:00 A.M.  MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

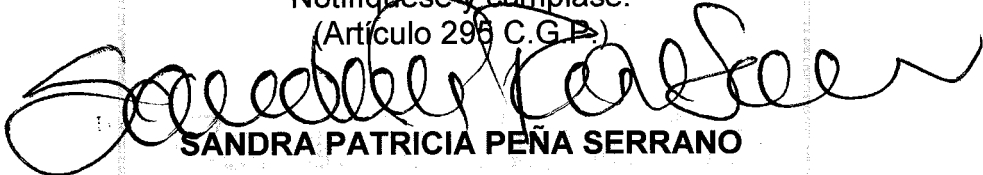
ACTOR:	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO.
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
RADICADO:	20-001-23-31-000-2003-02246-00

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

ADMITIR la renuncia de poder presentada por la doctora **ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**, como apoderada del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, por reunir los requisitos señalados en el artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, acompañar la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En consecuencia, se requiere al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, para que designe nuevo apoderado en este proceso.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 296 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 11 Hoy 9 de marzo de 2018 Hora 8:00 A.M. MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

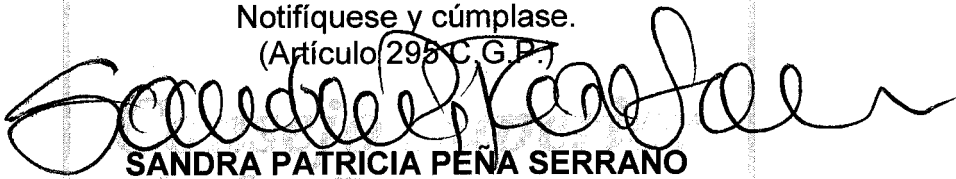
ACTOR:	NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
ACCIONADO:	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGRÍA DEL SUR Y CENTRO DEL CESAR
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
RADICADO:	20-001-33-31-005-2010-00588-00

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

ADMITIR la renuncia de poder presentada por la doctora **ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**, como apoderada del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, por reunir los requisitos señalados en el artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, acompañar la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En consecuencia, se requiere al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, para que designe nuevo apoderado en este proceso.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 11
Hoy 9 de marzo de 2018 Hora 8:00 A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

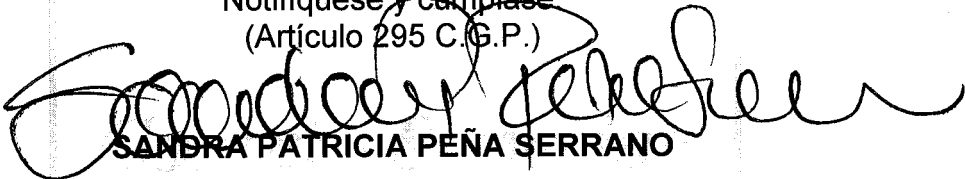
ACTOR:	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE.
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
RADICADO:	20-001-23-15-000-2005-00041-00

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

ADMITIR la renuncia de poder presentada por la doctora **ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**, como apoderada del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, por reunir los requisitos señalados en el artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, acompañar la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En consecuencia, se requiere al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, para que designe nuevo apoderado en este proceso.

Notifíquese y cúmplase
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 11 Hoy 9 de marzo de 2018 Hora 8:00 A.M.  MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

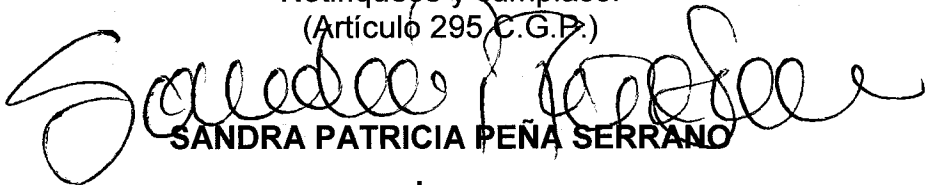
ACTOR:	NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (FONDO DRI LIQUIDADO)
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE GONZÁLEZ
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
RADICADO:	20-001-23-15-000-2003-02297-00

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

ADMITIR la renuncia de poder presentada por la doctora **ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**, como apoderada del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, por reunir los requisitos señalados en el artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, acompañar la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En consecuencia, se requiere al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, para que designe nuevo apoderado en este proceso.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 11
Hoy 9 de marzo de 2018 Hora 8:00 A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

ACTOR: PEDRO ANTONIO MONTERO GONZALEZ
ACCIONADO: NACIÓN – POLICIA NACIONAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
ACCIÓN: EJECUTIVO
RADICADO: 20-001-33-31-006-2011-00318-00

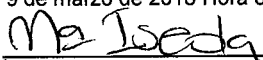
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en sentencia de fecha 23 de noviembre de 2017, que **CONFIRMO** el auto apelado de fecha 26 de julio de 2017, proferida por este Despacho.

En firme este auto, ingrese el expediente al Despacho para continuar su trámite.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 11
Hoy 9 de marzo de 2018 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria

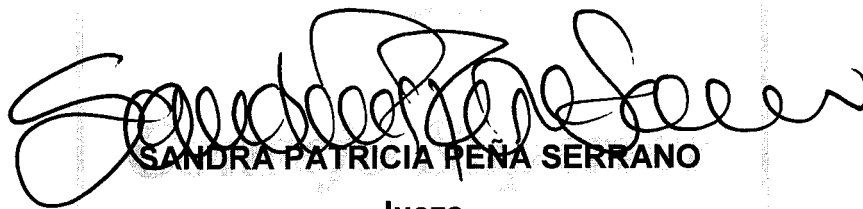
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**ACTOR: LUIS ERNESTO ARAUJO
ACCIONADO: MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 20-001-33-31-005-2011-0045700-00**

Visto el informe secretarial que antecede en el que informa acerca del memorial suscrito por el doctor ALVARO ENRIQUE DAZA LEMUS (folio 297), donde se excusa por la no comparecencia a tomar posesión como perito dentro del proceso de referencia, y manifiesta disponibilidad para aceptar el cargo en este momento, el despacho en atención a lo consignado en el artículo 49 inciso 2 del C.P.A.C.A, considera que no puede aceptar designarlo nuevamente, teniendo en cuenta que fue designado como perito en auto de fecha del 18 de enero de 2018, le fue notificado con el oficio N. 59 de 25 de enero de 2018 y no se obtuvo respuesta alguna por lo que se procedió a designar de la lista de auxiliares al señor HUGO ALFONSO RINCÓN LOBO, en auto del 15 de febrero de 2018.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 11
Hoy 9 de marzo de 2018 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

Valledupar, ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

ACTOR:	BEATRIZ ELENA CONTRERAS PEREZ Y OTROS
ACCIONADO:	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ E.S.E
MEDIO DE CONTROL :	EJECUTIVO
RADICADO:	20-001-33-31-002-2012-0034-00

Procede el Despacho a decidir si asume la competencia de la presente DEMANADA EJECUTIVA, teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES.-

La señora **BEATRIZ ELENA CONTRERAS PEREZ Y OTROS**, a través de apoderado judicial, presentó DEMANDA EJECUTIVA, mediante el cual busca conseguir el pago de los perjuicios morales y materiales como resultado de la sentencia de reparación directa radicado bajo el número 20-001-33-31-002-2012-0034-00 proferida por el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DE VALLEDUPAR, y confirmada por EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR en sentencia del 9 de diciembre del 2016, en donde se declara administrativamente responsable al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ E.S.E, por la muerte del señor HUMBERTO FLOREZ MARTÍNEZ.

II. CONSIDERACIONES.

En el caso bajo estudio a la luz del artículo 156 del Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo, refiere lo siguiente:

***“ARTÍCULO 156. COMPETENCIA POR RAZÓN DEL TERRITORIO.** Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas:*

(...)

9. En las ejecuciones de las condenas impuestas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o de las obligaciones contenidas en una conciliación aprobada por esta

jurisdicción, será competente el juez que profirió la providencia respectiva.” (Resaltado y negrilla fuera del texto)

Ahora bien, el artículo 156 de la Ley 1437 de 2011 **“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”**, que entró en vigencia el 2 de julio de 2012, indicó que las ejecuciones de las condenas impuestas en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, son competencia del juez que profirió la providencia respectiva.

De lo expuesto, advierte el Despacho que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aplicación de la jurisprudencia y el procedimiento con el que la jurisdicción venía desarrollando los procesos, reiteró la figura consagrada en el Código de Procedimiento Civil, para indicar que el juez natural en la ejecución de las condenas impuestas por la jurisdicción, es el que profirió la respectiva providencia.

Por todo ello, es claro para este Despacho y salta a la vista con sólo constatar la solicitud de ejecución que presentó la señora BEATRIZ ELENA CONTRERAS PEREZ Y OTROS, mediante apoderado judicial, que su interés en que se libre mandamiento de pago por los perjuicios morales y materiales reconocidos y aprobadas en el proceso radicado No.2012-0034, proferido por el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DE VALLEDUPAR.**

En armonía con todo lo anteriormente expuesto, el Despacho se abstendrá de avocar conocimiento de la presente demanda ejecutiva por considerar que la competencia radica en el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR**, por ser el juzgado de origen del proceso ordinario y ordenará remitir la presente demanda para lo de competencia.

En tal virtud, el **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR.**

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de avocar conocimiento de la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Remítase por competencia la actuación al **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR**, por intermedio de la Oficina Judicial de Valledupar, acorde a lo anotado en la considerativa de este proveído.

TERCERO: Háganse las anotaciones pertinentes en el sistema Siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 11
Hoy 9 de marzo de 2018, Hora 8:00 A.M.
 MARIA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaria

Consolidado

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE VALLEDUPAR**

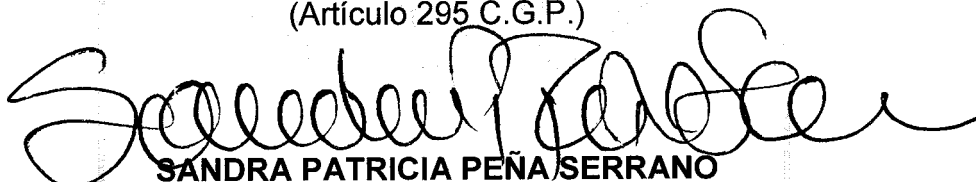
Valledupar, ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

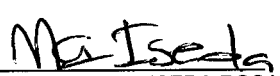
ACTOR: FINDETER (CESIONADO NEGOCIOS ESTRATÉGICOS
GLOBALES S.A.S)
ACCIONADO: MUNICIPIO DE PAILITAS
ACCIÓN: EJECUTIVO
RADICADO: 20-001-33-31-001-2006-00116-00

Teniendo en cuenta el memorial de 28 de febrero de 2018, que obra a folios 568 del expediente, suscrito por el Registrador Municipal de Chimichagua - Cesar, el Despacho accede a la prórroga solicitada para presentar el informe ordenado en el presente proceso, concediendo un término de tres (3) días.

Por Secretaría, infórmese lo anterior por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 11
Hoy 9 de mayo de 2018 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

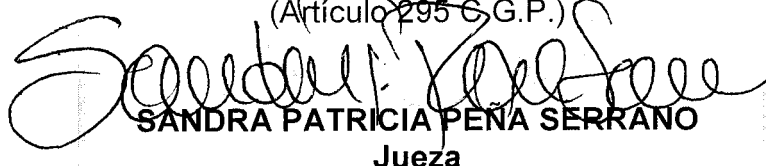
Valledupar, ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

ACTOR: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ÉJERCITO NACIONAL
ACCIONADO: ANTONIO BETANCOURT CASTRO
ACCIÓN: REPETICIÓN
RADICADO: 20001-33-31-004-2010-00175-00

Teniendo en cuenta que el período probatorio se encuentra vencido, se ordenará correr traslado a las partes para alegar de conclusión por el término común de diez (10) días, en virtud de lo establecido en el artículo 210 del Código Contencioso Administrativo.

Finalmente, el señor agente del Ministerio Público antes del vencimiento del respectivo término, podrá solicitar traslado especial, el que se concederá sin necesidad de auto que así lo disponga, por el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la entrega del expediente, la que se efectuará una vez concluido el traslado común.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 11
Hoy 9 de marzo de 2018 Hora 8:00 A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE VALLEDUPAR

Valledupar, ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

ACTOR: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL
ACCIONADO: ANTONIO BETANCOURT CASTRO
ACCIÓN: REPETICIÓN
RADICADO: 20001-33-31-004-2010-00175-00

Procede el Despacho a resolver el incidente sancionatorio al cual se dio apertura a través de auto de fecha 22 de febrero de 2018, en contra del Doctor **JEAM DARÍO SALAS CÁRDENAS, JEFE** del **CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS DE VALLEDUPAR.**

Mediante oficios recibidos N° 028 del 5 de marzo de 2018, y N° 0298 del 6 de marzo del año en curso en la Secretaría del Despacho, el Doctor JEAM DARÍO SALAS CÁRDENAS, allegó al expediente proceso penal seguido contra el señor ANTONIO BETANCOURT CASTRO, por el delito de homicidio y otros, en el cual indica.

Es de agregar en relación a lo solicitado, que esta dependencia, desde el mes de Septiembre del año inmediatamente anterior y hasta comienzos del mes de febrero del presente año, estuvo inmersa en un traslado de sede, por lo que la ubicación de los expedientes, se tornaba demasiado compleja, toda vez que los mismo fueron reubicados algunos y otros remitidos hasta el Área de Archivo Central con que cuenta esta Seccional.

Con base en esto y luego de hechas las verificaciones pertinentes por parte del suscrito, se pudo establecer que el empleado encargado del trámite de las solicitudes allegadas por su Honorable despacho, "Empleado de Enlace del Centro de Servicios Respecto del Juzgado 1° de ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar" pudo dar con la ubicación del expediente precitado, sobre el cual recaía el requerimiento hecho por su dependencia, teniéndose como paradero del mismo, el archivo Central y de quienes profeso remitieron hasta esta célula judicial, el día 01 de marzo de 2018, el referido expediente.

Por otra parte, debo manifestarle, que mediante Circular 001 del 29 de junio de 2016, a este centro de servicios, le fue ordenado, que cualquier "Solicitud de Copias" debía ser atendida por el Juzgado Vigilante y que solo se podrían expedir las que este ordenara, por lo que el requerimiento elevado por su despacho junto con el respectivo proceso, fueron remitidos al Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar, manifestándosele de forma inmediata, el carácter de "URGENTE" de dicha solicitud, esto en fecha 01 de marzo de 2018.

Así las cosas, el despacho vigilante, ordenó la expedición de las copias con destino al Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Valledupar, lo que motivo la remisión inmediata por parte del suscrito, del expediente al Área de Reproducción asignada por la Dirección Seccional de Administración Judicial, para estos casos.

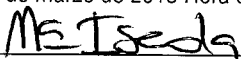
Teniendo en cuenta lo anterior, que el día 6 de marzo del 2018 aporó el expediente en calidad de préstamo del proceso penal seguido contra el señor ANTONIO BETANCOURT CASTRO, por el delito de homicidio y otros este Despacho se **ABSTENDRÁ** de imponer sanción contra el doctor JEAM DARÍO SALAS CÁRDENAS, JEFE del **CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS DE VALLEDUPAR**, pues el objeto perseguido por la norma no es sancionar sino garantizar que las pruebas sean allegadas y se pueda adoptar una decisión de fondo.

En consecuencia, por secretaría comuníquese la decisión adoptada, al Doctor JEAM DARÍO SALAS CÁRDENAS, JEFE del **CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS DE VALLEDUPAR**.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 011
Hoy 9 de marzo de 2018 Hora 8:00 A.M.
 MARIA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

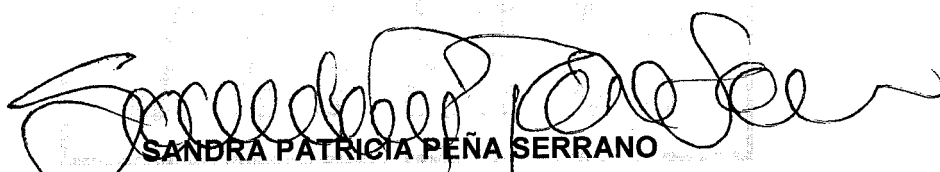
ACTOR: CARMELINA ARÉVALO VARGAS
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 20-001-23-31-002-2010-00146-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha allegado respuesta alguna al oficio enviado a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, DESPACHO SESENTA Y TRES (63) DE BARRANQUILLA**, se **DISPONE**, reiterar el oficio N° 1789 visible a folio 300, con el fin dar cumplimiento a lo solicitado en el inciso tercero del auto de fecha 4 de septiembre de 2017, corregida por en providencia de fecha 27 de septiembre de 2017. Advirtiéndole acerca del contenido del numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

Así mismo, se solicita al apoderado de la parte demandante para que informe las diligencias adelantadas ante la Procuraduría General de la Nación, Regional Guajira, para que remitan el proceso N° 089-0773-08, conforme se ordenó en el inciso segundo del auto de fecha 4 de septiembre de 2017.

Término para responder: 5 días

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 011
Hoy 9 de marzo de 2017 Hora 8: A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR**

Valledupar- Cesar, ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

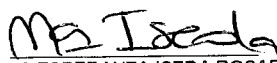
Clase de acción: Tutela
Actor: EDGAR FELIPE ALTAMAR ORTIZ Y OTROS
Accionada: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y OTRO
Radicación: 20-001-33-33-007-2017-00027-00

La acción de tutela de la referencia fue devuelta por la Corte Constitucional, informando que la misma ha sido excluida de revisión, de conformidad con los artículos 86 y 241-9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, en firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza Séptima Administrativa Mixta del Circuito de Valledupar

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 011.
Hoy 9 de marzo de 2018, Hora 8:00 A.M.
 MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR**

Valledupar- Cesar, ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

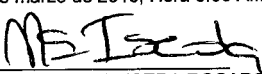
Clase de acción: Tutela
Actor: YALHY BEATRIZ RESTREPO VIANA
Accionada: SENA Y OTROS
Radicación: 20-001-33-33-007-2017-00064-00

La acción de tutela de la referencia fue devuelta por la Corte Constitucional, informando que la misma ha sido excluida de revisión, de conformidad con los artículos 86 y 241-9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, en firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza Séptima Administrativa Mixta del Circuito de Valledupar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 011.
Hoy 9 de marzo de 2018, Hora 8:00 A.M.
 MARIA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR**

Valledupar- Cesar, ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Clase de acción: Tutela
Actor: HERNANDO JOSE CORZO HERNANDEZ
Accionada: NUEVA EPS Y OTRO
Radicación: 20-001-33-33-007-2017-00034-00

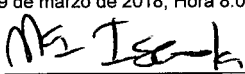
La acción de tutela de la referencia fue devuelta por la Corte Constitucional, informando que la misma ha sido excluida de revisión, de conformidad con los artículos 86 y 241-9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, en firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza Séptima Administrativa Mixta del Circuito de Valledupar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 011.
Hoy 9 de marzo de 2018, Hora 8:00 A.M.
 MARIA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR**

Valledupar- Cesar, ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Clase de acción: Tutela
Actor: LUZ DARYS JACOME ASCANIO
Accionada: NUEVA EPS
Radicación: 20-001-33-33-007-2017-00035-00

La acción de tutela de la referencia fue devuelta por la Corte Constitucional, informando que la misma ha sido excluida de revisión, de conformidad con los artículos 86 y 241-9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, en firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza Séptima Administrativa Mixta del Circuito de Valledupar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 011.
Hoy 9 de marzo de 2018, Hora 8:00 A.M.
 MARIA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

REF: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: NEFTALÍ MENDEZ CANTILLO
Accionado: SENA
Rad. No.: 20-001-33-33-007-2018-00052-00

Concédase la impugnación presentada por la parte demandante (folio 296), contra sentencia de fecha cinco (5) de marzo de 2018, proferida por este Despacho. En consecuencia, **REMÍTASE** el expediente por Secretaría, al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de Oficina Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza Séptima Administrativa Mixta del Circuito Judicial de Valledupar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 011.
Hoy 9 de marzo de 2018, Hora 8:00 A.M.
 MARIA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

REF: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: LUIS CARLOS DAZA MARTÍNES
Accionado: SUPERSERVICIOS
Rad. No.: 20-001-33-33-007-2018-00033-00

Concédase la impugnación presentada por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (folios 51-65), contra sentencia de fecha veintidós (22) de febrero de 2018, proferida por este Despacho. En consecuencia, **REMÍTASE** el expediente por Secretaría, al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de Oficina Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza Séptima Administrativa Mixta del Circuito Judicial de Valledupar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 011.
Hoy 9 de marzo de 2018, Hora 8:00 A.M.
 MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaría